



*Acuerdo de 13 de noviembre de 2012, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa sobre **prácticas académicas externas extracurriculares** que se realicen en la Universidad de Zaragoza.*

El Real Decreto 1497/1981 sobre Programas de Cooperación Educativa [actualizado por el Real Decreto 1845/1994] configuró la primera regulación de las prácticas de los estudiantes universitarios, a fin de reforzar su formación en las áreas operativas de las empresas para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al trabajo. En su desarrollo la Universidad de Zaragoza, acuerdo de 5 de noviembre de 1997, de Junta de Gobierno, regulo su participación al igual que la de otras empresas, públicas o privadas, en el Programa de Cooperación Educativa.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida por la Ley Orgánica 4/2007 que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, puso un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios.

En el mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, Real Decreto 1791/2010 reconoce el derecho de los estudiantes de Grado y de Master a «*disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas*» y a «contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios».

Recientemente el Real Decreto 1707/2011 *ha regulado las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, derogando al Real Decreto 1497/1981. Su artículo 2 establece que las prácticas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Asimismo el artículo 4 contempla que éstas podrán ser *curriculares*, integradas en el Plan de Estudios de que se trate, y *extracurriculares*, aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación [...] sin formar parte del correspondiente Plan de Estudios, si bien serán contempladas en el SET.

Atendiendo al nuevo escenario normativo, así como a la culminación del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior mediante la implantación de las nuevas enseñanzas oficiales de grado, master y doctorado, el Consejo de Gobierno considera procedente regular las **prácticas académicas externas extracurriculares**, cuando éstas se vayan a realizar en la propia Universidad de Zaragoza, a través de sus centros, estructuras o servicios.

La regulación de las prácticas académicas externas que se realicen en otras entidades colaboradoras, así como las prácticas académicas externas curriculares que se realicen en la Universidad de Zaragoza, queda fuera de esta normativa.



Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente normativa es la regulación de las prácticas académicas externas extracurriculares que se realicen en centros y estructuras de la Universidad de Zaragoza, así como en sus servicios y unidades administrativas, por los estudiantes matriculados en enseñanzas de la misma.

Artículo 2. *Órganos competentes para ofertar la realización de prácticas. Órgano convocante*

Son competentes para ofertar la realización de las prácticas los responsables de los centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza, así como los de aquellos otros centros o estructuras de la misma.

Asimismo son competentes los miembros del Consejo de Dirección y los responsables de los servicios y unidades administrativas de la Universidad de Zaragoza.

El órgano convocante será el vicerrector con competencia en materia de estudiantes.

Artículo 3. *Criterios de asignación.*

Los criterios de asignación de las prácticas deberán basarse en, al menos, alguno de los siguientes aspectos:

a) Nivel de conocimientos y adecuación al perfil de las prácticas, demostrado por el *currículum vitae* del estudiante y/o memoria. A efectos de comprobación, se podrá establecer una prueba práctica y/o entrevista.

b) Expediente académico

En aquellos supuestos en que las prácticas contemplen una bolsa de estudios, los criterios de asignación deberán de incluir la valoración de la situación económica de los solicitantes.

Artículo 4. Comisión de asignación.

Para la asignación de las prácticas, se constituirá una comisión que deberá incluir al responsable del órgano convocante o persona en quien delegue y, al menos, los siguientes miembros:

a) a un miembro del centro, estructura, servicio o unidad administrativa correspondiente, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una asignación adecuada de las plazas

b) a un representante de los estudiantes vinculados con el centro, estructura, servicio o unidad administrativa correspondiente o, en caso de no haber ninguno, al un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes que designe el Presidente.

Artículo 5. *Procedimiento.*

1. El órgano competente dirigirá su oferta de prácticas al servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [en adelante UNIVERSA], adjuntando el correspondiente proyecto formativo. Desde UNIVERSA se diseñará un modelo normalizado de propuesta de oferta de prácticas, procurando que su presentación se pueda realizar por medios telemáticos.

2. UNIVERSA dará traslado de la oferta de prácticas al vicerrector con competencia en materia de estudiantes para hacer pública la convocatoria de las plazas

Disposición adicional primera. *Derechos y deberes.*

Los derechos y deberes de los estudiantes y tutores serán los recogidos en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, o norma que lo sustituya.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el acuerdo de 5 de noviembre de 1997, de Junta de Gobierno, sobre la participación de la Universidad de Zaragoza, como Empresa, en el Programa de Cooperación Educativa.

Disposición final primera. *Normativa de referencia.*

En todo lo no regulado en la presente normativa será de aplicación lo dispuesto el Real Decreto 1707/2011 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o norma que lo sustituya, así como por las Directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se autoriza al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes a dictar normas y a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente normativa